

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión para la Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG95/2013.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER TEMPORAL LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

ANTECEDENTES

1. El 30 de julio del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el diverso mediante el cual se reforma la fracción IV, primero y segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al calendario de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados.
2. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo CG02/2010 el Consejo General del Instituto Federal Electoral creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
3. El 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria mediante Acuerdo CG265/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto, a fin de incluir en éste a la Unidad Técnica de Planeación.
4. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG420/2010 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
5. El 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo CG229/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015, como componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
6. El 27 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG319/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre normas derivadas de la expedición y reforma a diversos reglamentos del Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional, entre las que se encontraron diversas disposiciones en materia de planeación y presupuestación.
7. El 26 de julio de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG531/2012 mediante el cual se creó con carácter temporal la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio fiscal de 2013.
8. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria, a través del Acuerdo CG615/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó al similar CG173/2011.
9. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo CG616/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, mismo que abrogó al similar CG172/2011.
10. El 14 de noviembre del 2012, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, que en esta ocasión tienen como característica fundamental ser multianuales, es decir hasta el año 2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que tal como lo dispone el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 08 del mes de septiembre.

3. Que en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que la administración de los recursos económicos federales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
5. Que el artículo 30, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los entes autónomos deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su proyecto de presupuesto a efecto de integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.
6. Que el artículo 30, párrafos segundo y tercero de la misma Ley, establece que los entes autónomos en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, se deberán sujetar a lo dispuesto en esa Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica; además por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de la misma Ley.
7. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
8. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
9. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e) del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
10. Que el artículo 109, párrafo 1 del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que el artículo 110, párrafo 1 del Código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
12. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere al Consejo General la facultad de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
13. Que el artículo 116, párrafo 2 del mismo Código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
14. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
15. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. No obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del Secretario Técnico de las comisiones de carácter temporal.
16. Que el artículo 116, párrafo 6 de la norma aplicable señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
17. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
18. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde al Consejo General aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
19. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento citado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

20. Que el artículo 119, párrafo 1, inciso h) del Código, establece que corresponde al Presidente del Consejo General proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación.
21. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso o) del Código mencionado, faculta al Secretario Ejecutivo de la Institución a elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.
22. Que el artículo 133, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración a formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto.
23. Que el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, siempre y cuando se haya procedido en su elaboración con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
24. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
25. Que el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento citado, establece que corresponde al Presidente del Consejo General presentar al Consejo General el anteproyecto de presupuesto de egresos del año siguiente para su aprobación y, posteriormente, lo deberá remitir al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
26. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso e) del propio ordenamiento reglamentario, señala que corresponde a la Secretaría Ejecutiva elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el párrafo 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente, y de la comisión temporal que para tal fin cree el Consejo General.
27. Que el mismo artículo citado en el considerando que antecede, párrafo 2, inciso m), establece que es atribución de la Secretaría Ejecutiva, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales, en las que los Secretarios Técnicos sean los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad.
28. Que el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y g) del mismo Reglamento, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos; así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios señalados en el párrafo 2 del artículo 5 del mismo ordenamiento electoral, así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
29. Que el artículo 48, párrafo 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, determina que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo.
30. Que el artículo 61, párrafo 1, incisos c) y h) del multicitado Reglamento, establece que corresponde a las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos; así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
31. Que el artículo 68, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
32. Que el artículo 68, párrafo 1, incisos e) y g) refieren que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; de igual manera brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
33. Que el mismo artículo 68, párrafo 1, incisos j) y k) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

34. Que el multicitado artículo 68, párrafo 1, inciso p) señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación formular propuestas de metodologías, herramientas, técnicas e instrumentos normativos para la elaboración eficaz y eficiente de las políticas y programas generales, así como de los planes y proyectos institucionales, procurando su continua armonía con la Constitución, legislación y normatividad aplicable y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
35. Que el artículo 4, párrafo 2, incisos a) y c), del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que el Consejo podrá conformar en cada ejercicio o proceso electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los anteproyectos sobre Políticas y Programas de cada ejercicio y Presupuesto de cada año, antes de que los proyectos sean aprobados para su presentación al propio Consejo.
36. Que de conformidad con el artículo 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución; asimismo el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes: La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente, su integración, su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
37. Que según lo establecido en los Acuerdos CG02/2010 y CG420/2010 el objetivo fundamental de la Unidad Técnica de Planeación es la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, estableciendo como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional como instrumento orientador de la Planeación Institucional y que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia.
38. Que por Acuerdo CG615/2012 el Consejo General aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, consisten principalmente en mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto a través del Plan Estratégico Institucional, así como la planeación táctica y operativa de las Unidades Responsables, tanto en oficinas centrales como en Órganos Desconcentrados.
39. Que por su parte, las modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado a través del Acuerdo CG616/2012 derivan de la necesidad de orientar el proceso de programación-presupuestación del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional incorporando aspectos cualitativos de la planeación mismos que deberán ser concordantes con el Modelo Integral de Planeación Institucional, así como con las metas e indicadores que se establezcan en el Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación de dicho Sistema. Dichos aspectos cualitativos se refieren a los compromisos que el Instituto asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el anteproyecto de presupuesto.
40. Que en el cuerpo del Acuerdo CG713/2012 se menciona que las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, tienen como característica fundamental ser multianuales, con un mayor alcance y con carácter estratégico, por lo que considera su integración al Plan Estratégico Institucional, lo cual se reitera en el punto segundo de dicho acuerdo al establecer que las Políticas Generales Programas Generales y Proyectos Estratégicos una vez incorporadas al Plan Estratégico Institucional 2012-2015 adquirirán la vigencia del mismo, esto es al 2015.
41. Que el proceso de planeación, programación y presupuestación es uno solo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no sólo su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto Federal Electoral.
42. Que en ese sentido, serán las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Federal Electoral quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su propia planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
43. Que de aprobarse la creación de la Comisión Temporal para la revisión del Anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2014, contribuirá a brindar mayor certeza y transparencia al proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos institucionales.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero; 74, fracción IV, segundo párrafo, 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo; 30, párrafo primero, segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5 y 6; 118, párrafo 1, inciso b), v), y z); 119, párrafo 1,

inciso h); 125, párrafo 1, inciso o), 133, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafos 1, inciso a) y 2, 14, párrafo 1, incisos j) y k), 16, párrafo 2, inciso b), 39, párrafo 2, inciso m), 40 párrafo 1, incisos b) y g), 48, párrafo 1, inciso f), 61, párrafo 1, incisos c) y h), 68, párrafo 1, incisos c), e), g), j), k), y p) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 4, párrafo 2, incisos a) y c), 6 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; Acuerdos JGE42/2012, CG02/2010, CG265/2010, CG420/2010, CG319/2011, CG229/2011, CG531/2012, CG615/2012, CG616/2012 y CG713/2012, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea la Comisión Temporal para la revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, y quedará *conformada de la siguiente manera*:

Consejero Electoral, Benito Nacif Hernández.

Presidente

Consejera Electoral, María Marván Laborde.

Integrante

Consejero Electoral, Lorenzo Córdova Vianelo.

Integrante

Director Ejecutivo de Administración, Lic. Román Torres Huato.

Secretario Técnico

Titular de la Unidad Técnica de Planeación, Mtro. José Luis Rodríguez Herrera.

Invitado Permanente

Director del Secretariado, Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez.

Invitado Permanente

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante del Partido Movimiento Ciudadano

Representante del Partido Nueva Alianza

Segundo.- La Comisión tendrá como objeto:

- La revisión, análisis y discusión sobre la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Federal Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Verificar su correcta alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con lo señalado en diversas disposiciones reglamentarias e instrumentos normativos del Instituto Federal Electoral, ya referidos en el cuerpo del presente documento.

Tercero.- El Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Administración, el Titular de la Unidad Técnica de Planeación y los Titulares de las diversas Unidades Responsables del Instituto, pondrán a disposición de la Comisión los documentos y elementos que sean necesarios para el análisis del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

Cuarto.- En las sesiones que se celebren a fin de dar cumplimiento al objeto de esta Comisión, participarán como invitados permanentes con derecho de voz los titulares de la Dirección del Secretariado y de la Unidad Técnica de Planeación, de igual manera se podrá invitar al Secretario Ejecutivo o a los funcionarios del Instituto que se considere necesario.

Quinto.- La Comisión se extinguirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2014, establecido para el Instituto Federal Electoral por la H. cámara de Diputados.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Séptimo.- Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.